

RESOLUCIÓN No. **038** -DPE-2012-CTE

RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución de la República prevé que la Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en R.O. Nº 7 de 20 de febrero de 1997, al Defensor del Pueblo le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarias.

Que es necesario depurar la normativa interna que ya no es aplicable.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Art. 1.- Derogar la Resolución No. 021 de tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, por la cual se expidió el Reglamento para la concesión de licencias y permisos de los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo.

Art. 2.- Derogar la Resolución No. 021-A de tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, por la cual se creó el Bono de Comisariato Mensual a favor de los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, en la cuantía equivalente a QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 500.000).

Art. 3.- Derogar la Resolución No. 022 de tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, por la cual se establece un subsidio por años de servicio para los



servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, incluidos los servidores sujetos al Código del Trabajo, consistente en una asignación mensual básica equivalente al 20% del sueldo básico del servidor, por los cuatro primeros años de servicio, más el 5% sobre el sueldo básico por cada año completo de servicio posterior, hasta el límite del sueldo básico que percibe el servidor.

Art. 4.- Derogar la Resolución No. 12-B de tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, por la cual se fijó a favor de los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, que prestan servicios bajo la modalidad de nombramiento o contrato por servicios personales, el derecho a recibir una bonificación anual, en el mes de diciembre de 1999.

Art. 5.- Derogar la Resolución No. 038-D-DP-2007 de veinte y uno de agosto de dos mil siete, por la cual se fijó un estímulo económico por años de servicio para los servidores y servidoras de la Defensoría del Pueblo bajo la modalidad de nombramiento.

Art. 6.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional Administrativa y a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en el ámbito de sus competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del Defensor del Pueblo, a 16 MAR. 2012



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

